CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXII | Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 14 de marzo de 2019 | Número 5238-RC3

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRI

Anexo RC3

Jueves 14 de marzo

9

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS FEDERALES

LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
14 MAR. 2019
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
11:30
Nombre:

Cámara de Diputados, a 14 de marzo de 2019.

Diputado
Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
Presente

Quien suscribe, **Diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva que modifica el **artículo 83 del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación del Mandato** inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día jueves 14 de Marzo de 2019.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 83. ... El proceso de revocación del mandato ~~del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como objeto que la ciudadanía decida la permanencia del titular del Poder Ejecutivo de la Unión.~~	**Artículo 83. ...** El proceso de revocación del mandato **es un instrumento de la ciudadanía para decidir sobre la destitución del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cuando considere que su desempeño no ha sido el adecuado.**

Atentamente

Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente.

10

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS FEDERALES PRI
LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, a martes 19 de marzo de 2019.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA
19 MAR. 2019 11:38
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Diputado
Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
Presente

Quien suscribe, **Diputada Ma. Sara Rocha Medina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva **al artículo 35, fracción IX numeral 2o y 3o del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación del mandato** inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día Martes 19 de Marzo de 2019.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 35. ...	Artículo 35. ...
I a VIII	I a VIII
IX. ...	IX. ...
2o. Se solicitará durante el primer periodo ordinario del ~~segundo~~ año de la legislatura;	2o. Se solicitará durante el primer periodo ordinario del **tercer** año de la legislatura;
3o. La votación se realizará ~~el mismo día de la jornada electoral federal en la que sólo se elijan diputados federales~~;	3o. La votación se realizará **en un plazo no mayor a 90 días posteriores al termino del Tercer Año de Ejercicio del Presidente de la República, solo podrá realizarse una consulta con carácter de revocación del mandato durante el periodo constitucional correspondiente**;
4o. ...	4o. ...

Atentamente

Dip. Ma. Sara Rocha Medina

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente.

11

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS FEDERALES PRI
LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, a 14 de marzo de 2019.

Diputado
Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
Presente

Quien suscribe, **Diputada Frinné Azuara Yarzábal**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva para modificar el **numeral 3º, fracción VIII, del artículo 35 del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación del Mandato** inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día jueves 14 de marzo de 2019.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 35. ... I. a VII. ... VIII. ... 3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución ~~y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección;~~ los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral~~; las bases y las tasas impositivas, los montos del financiamiento público y el Presupuesto de Egresos de la Federación~~; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta. ...	Artículo 35. ... I. a VII. ... VIII. ... 3º No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos, **el financiamiento** y los gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta; ...

Atentamente

Dip. Frinné Azuara Yarzábal

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 MAR. 2019
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: [illegible] Hora: 19:40

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente.

12

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS FEDERALES
LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, a 14 de marzo de 2019.

Diputado
Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
Presente

Quien suscribe, **Diputada Erika Lourdes Sánchez Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo tanto, presento la siguiente reserva para modificar el **artículo Primero Transitorio del Dictamen con proyecto de decreto que reforma diversos artículos constitucionales, en materia de Consulta Popular y Revocación del Mandato** inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día jueves 14 de marzo de 2019.

DICE	DEBE DECIR
Primero. El presente Decreto ~~entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación~~.	Primero. El presente Decreto **se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el 1º de octubre del 2024, por lo que se aplicará para el Presidente de la República que resulte electo a partir de ese año.**

Atentamente

Dip. Erika Lourdes Sánchez Martínez

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
14 MAR. 2019
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: Hora: 11:40

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente.

13

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS FEDERALES
PRI
LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, a 14 de marzo de 2019.

Diputado
Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
Presente

Quien suscribe, **Dip. Claudia Pastor Badilla,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva para modificar el **artículo 35, fracción IX, numeral 4, del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación del Mandato** inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día jueves 14 de marzo de 2019.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 35. ...	Artículo 35. ...
I. a VIII. ...	I. a VIII. ...
IX. ...	IX. ...
1º. ... 2º. ... 3º. ...	1º. ... 2º. ... 3º. ...
4º. La revocación del mandato será vinculante por mayoría absoluta ~~de los votos depositados en las urnas, siempre que concurra a votar~~ al menos ~~el~~ cuarenta por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores;	4º. La revocación del mandato será vinculante por mayoría absoluta **cuando el total de la votación válida emitida corresponda** al menos **al** cuarenta por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores;

Atentamente

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 MAR. 2019
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: CAS Hora: 11:41

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Dip. Claudia Pastor Badilla

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

14

DIPUTADOS FEDERALES PRI
LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, a 14 de marzo de 2019.

Diputado
Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
Presente

Quien suscribe, **Diputada Anilú Ingram Vallines**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva **para adicionar un segundo y tercer artículo transitorio, recorriéndose los subsecuentes del Dictamen con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación del mandato** inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día jueves 14 de marzo de 2019.

DICE	DEBE DECIR
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	SEGUNDO. Cuando derivado del proceso constitucional haya lugar a una consulta popular para efectos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, el Instituto Nacional Electoral con base en las atribuciones conferidas en el artículo 3º de la Ley Federal de Consulta Popular deberá proteger y hacer valer el derecho de los ciudadanos a participar de manera libre e informada a participar en las elecciones constitucionales para elegir diputados federales y en la consulta popular para efectos de revocación del mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal o solo en alguna de las antes mencionadas. **Para dar cumplimiento a lo anterior, el Instituto Nacional Electoral preverá instalar en cada casilla una mesa de votación destinada a los ciudadanos que elijan participar en la consulta popular para efectos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal.**

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
14 MAR. 2019
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 11:55
Nombre: Cristian
CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
	TERCERO.- En ningún caso y por ningún motivo podrá alterase lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos derivado del proceso constitucional de la consulta popular para efectos de revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal una vez cumplido con lo dispuesto en el numeral 4º de la fracción IX del artículo 35 de esta Constitución.
SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá de expedir dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto, las correspondientes reformas legales en la materia.	**CUARTO. ...**
TERCERO. Queda derogada toda disposición que contravenga al presente Decreto.	**QUINTO. ...**

Atentamente

Dip. Anilú Ingram Vallines

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente.

15

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS FEDERALES
LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, a 14 de marzo de 2019.

Diputado
Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
Presente

Quien suscribe, **Diputada Norma Adela Guel Saldívar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva para modificar el **artículo 35, fracción IX numeral 2o y 3o del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación del Mandato** inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día jueves 14 de marzo de 2019.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 35. ...	Artículo 35. ...
I a VIII	I a VIII
IX. ...	IX. ...
2o. Se solicitará durante el primer periodo ordinario del ~~segundo~~ año de la legislatura;	2o. Se solicitará durante el primer periodo ordinario del **tercer** año de la legislatura;
3o. La votación se realizará ~~el mismo día de la jornada electoral federal en la que sólo se elijan diputados federales~~;	3o. La votación se realizará **seis meses posteriores al término del Tercer Año de ejercicio del Ejecutivo Federal, solo podrá realizarse una consulta con carácter de revocación del mandato durante el periodo constitucional correspondiente**;
4o. ...	4o. ...

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
14 MAR. 2019
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: Cristo Hora: 11:56

Atentamente

Dip. Norma Adela Guel Saldívar

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS FEDERALES PRI
LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, a martes 14 de marzo de 2019.

Diputado
Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
Presente

Quien suscribe, **Diputado Enrique Ochoa Reza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva **que reforma el artículo 35, fracción IX del Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación del mandato** inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día jueves 14 de marzo de 2019.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 35 ...	Artículo 35 ...
I a VIII...	I a VIII...
IX. Votar en los procesos de revocación de mandato. El que se refiera al mandato del Presidente de la República, se sujetará a lo siguiente:	IX. Votar en los procesos de revocación de mandato. El que se refiera al mandato del Presidente de la República, se sujetará a lo siguiente:
~~1º Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:~~	
~~a) El presidente de la República;~~ ~~b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, o~~ c) Ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.	1º **Serán convocadas por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al diez por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.**
~~Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la solicitud deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;~~	

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
14 MAR. 2019

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: Cristian Hora: 12:22

DICE	DEBE DECIR
2º. Se solicitará durante el primer periodo ordinario del segundo año a la legislatura;	2º. **Se podrá solicitar a partir del segundo y hasta antes de iniciar el quinto año de ejercicio constitucional y no podrá ser concurrente con los procesos electorales federales, estatales y municipales.**
~~3º. La votación se realizará el mismo día de la jornada electoral federal en la que sólo se elijan diputados federales;~~	3º. **El Instituto Nacional Electoral verificará el requisito establecido en el numeral 1 de la presente fracción. Una vez validado el requisito anterior, emitirá la convocatoria respectiva, en un plazo no mayor a quince días.** **4º. La votación se realizará el día que establezca la convocatoria. Entre la fecha de la votación y la fecha en que se haya emitido dicha convocatoria, no podrá mediar un plazo mayor a noventa días.**
4º.La revocación del mandato será vinculante por mayoría absoluta de los votos depositados en las urnas, siempre que concurra a votar al menos el cuarenta por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores;	**5º.**La revocación del mandato será vinculante por mayoría absoluta de los votos depositados en las urnas, siempre que concurra a votar al menos el cuarenta por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores;
~~5º.El Instituto Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1º de la presente fracción, así como la organización y desarrollo de la votación y los cómputos parciales;~~	**6º. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la organización y desarrollo de la votación y los cómputos parciales;**
6º. Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la base VI del artículo 41, así como de la fracción II del párrafo cuarto del artículo 99 de esta Constitución y la legislación derivada;	**7º.** Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la base VI del artículo 41, así como de la fracción II del párrafo cuarto del artículo 99 de esta Constitución y la legislación derivada;

DICE	DEBE DECIR
7º. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitirá la declaración de validez del proceso de revocación y su resultado final. Cuando el resultado sea revocatorio, el presidente cesará en sus funciones al día siguiente se aplicará el artículo 84 de esta Constitución. Las nulidades del proceso de revocación de mandato serán precisadas en la legislación ;y 8º. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.	**8º.** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitirá la declaración de validez del proceso de revocación y su resultado final. Cuando el resultado sea revocatorio, el presidente cesará en sus funciones al día siguiente se aplicará el artículo 84 de esta Constitución. Las nulidades del proceso de revocación de mandato serán precisadas en la legislación ;y **9º. Durante un periodo constitucional de gobierno solo podrá realizarse un proceso de revocación de mandato.** **10°.**Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.

Atentamente

Dip. Enrique Ochoa Reza

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Lilia Villafuerte Zavala, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/**